



JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DOCTORES 2025

1. El abono de estas subvenciones se efectuará conforme a lo siguiente:
 - a) Se efectuará un **primer pago del 50%** del total de la subvención concedida **tras la publicación de la resolución de concesión**, que se justificará en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión.
 - b) Se efectuará un **pago final** por la cuantía restante del total de la subvención concedida **tras la justificación final**.
2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la resolución de concesión será realizada por las **entidades beneficiarias**.
3. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de **dos meses** a contar desde la **finalización del plazo de ejecución de la subvención** concedida establecida en la resolución de concesión.
4. **Transcurrido el plazo** establecido para la presentación de la documentación justificativa **sin que esta haya tenido lugar**, el órgano o unidad responsable de la comprobación **requerirá** a la entidad beneficiaria para que la aporte en el **plazo máximo de quince días**. La falta de presentación en este nuevo plazo será causa de **reintegro**. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 29 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
5. Se establece como **forma de justificación** la justificación a través de **módulos** según lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tales efectos la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:
 - a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se deberán incluir, como mínimo, los siguientes extremos:



- 1.º Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, aportando las evidencias que a tal efecto se exijan en la resolución de concesión.
 - 2.º Relación de las horas de docencia realizadas por el personal investigador contratado por la entidad beneficiaria con identificación para cada una de las personas contratadas del número de horas impartidas por cada año natural que abarque el periodo de contratación.
 - 3.º Por cada uno de los investigadores doctores contratados:
 - I. Informe final, con el visto bueno del tutor, incluyendo los resultados de las actividades de I+D llevadas a cabo durante el período analizado, utilizando los modelos que se proporcionarán por el órgano concedente.
 - II. Certificación emitida por la persona competente de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar el número de horas impartidas por cada año natural que abarque el periodo de contratación, así como el acuerdo firmado por el jefe de departamento del centro docente con la entidad beneficiaria indicando las horas que se van a impartir al mes y las condiciones.
- b) Las universidades públicas habrán de aportar un **certificado del representante legal** que acredite el cumplimiento del compromiso de convocar las plazas en los términos previstos. A estos efectos se considerará válido el documento que acredite la convocatoria, o en el caso de las universidades públicas andaluzas, si la convocatoria no se ha producido todavía, el documento que acredite que ha comunicado a la Consejería competente en materia de universidad la necesidad de creación de la misma. En este último caso, la entidad beneficiaria remitirá al órgano concedente, en cuanto se publique la convocatoria, certificación de la misma.
- c) Una **memoria económica justificativa** que contendrá, los siguientes extremos:
- 1.º Declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. El contenido de esta declaración se acreditará aportando además la siguiente documentación:
 - I. Relación de personas contratadas, detallando fecha de inicio y fecha de fin del contrato, así como la fecha de incorporación real del personal contratado. Incluye la acreditación documental de los nuevos candidatos

contratados, en caso de que se hubieran producido renunciaciones y sustituciones de las personas contratadas. Así como la relativa a la sustitución de la persona tutora en el caso que se produzca.

II. Copia de los contratos laborales de cada una de las personas contratadas.

III. Copia de vida laboral o autorización expresa para su consulta por parte del órgano concedente, de cada una de las personas contratadas, con el fin de comprobar que las contrataciones se han mantenido durante el periodo del contrato.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la convocatoria.

3.º Un detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- d) **En caso de cambio de centro o departamento** de adscripción dentro de la misma entidad beneficiaria, **informe técnico** en el que se constate la idoneidad del nuevo centro.

6. Las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de transcendencia contable o mercantil.

7. Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo máximo de seis meses a partir de su presentación y conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 27 de la orden reguladora, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

PLAZOS:

Justificación científico-técnica y económica	Informe final
Ayudas para la contratación laboral de personal investigador doctor 2025	Max dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida.



--	--